

EXPTE.: A/SUM-025613/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	32
Cláusula 2. Régimen jurídico.	32
Cláusula 3. Objeto del contrato.	33
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	33
Cláusula 5. Perfil de contratante.	34
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	34
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	34
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	35
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	35
Cláusula 9. Garantía provisional.	36
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.	37
Cláusula 11. Medios electrónicos.	38
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	39
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.	44
Cláusula 14. Garantía definitiva.	45
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.	46
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.	51
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	52
Cláusula 17. Adjudicación del contrato.	52



Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.	53
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	54
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.	54
Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.	54
Cláusula 21. Dirección y supervisión del suministro.	54
Cláusula 22. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.	55
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	56
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	57
Cláusula 25. Modificación del contrato.	57
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	58
Cláusula 27. Cesión del contrato.	58
Cláusula 28. Subcontratación.	58
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	60
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.	60
Cláusula 30. Revisión de precios.	61
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	61
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	62
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	63
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	64
Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.	64
Cláusula 35. Liquidación del contrato.	65
Cláusula 36. Plazo de garantía.	65
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	65
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	66
Cláusula 39. Resolución del contrato.	66
Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	67



ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	69
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	70
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	71
ANEXO III. MODELO DE AVAL	73
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	74
ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	75
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.	80
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.	80
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.	81
ANEXO IX. AUTOBAREMO CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.	82

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego se ajusta fielmente al modelo de Pliego que ha de regir en los contratos de SUMINISTROS a adjudicar por PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, conforme al Acuerdo 4/2021, de 18 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto la adquisición de reactivos para la realización de diversas pruebas analíticas en los Laboratorios de Análisis Clínicos del Hospital Universitario El Escorial, y la cesión en uso del equipamiento necesario durante la vigencia del contrato para la realización de las diversas técnicas, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

División en lotes: SÍ

Número y denominación de los lotes: 10

Código CPV: 33696500-0 (reactivos de laboratorio)

Nº Lote	Nº orden	Descripción prueba	Cantidad Estimada 24 meses	Precio sin IVA	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
1	1	A1-Antitripsina	2.400	2,10 €	5.040,00 €	1.058,40 €	6.098,40 €
1	2	Acetaminofeno	2.000	2,80 €	5.600,00 €	1.176,00 €	6.776,00 €
1	3	Ácido úrico	124.000	0,07 €	8.680,00 €	1.822,80 €	10.502,80 €
1	4	AlaninaAminotransferasa	124.000	0,07 €	8.680,00 €	1.822,80 €	10.502,80 €
1	5	Albúmina BCG	98.000	0,04 €	3.920,00 €	823,20 €	4.743,20 €
1	6	Amilasa	26.000	0,50 €	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
1	7	Amonio	800	1,00 €	800,00 €	168,00 €	968,00 €
1	8	Antiestreptolisina (ASLO)	600	1,00 €	600,00 €	126,00 €	726,00 €
1	9	Aspartatoaminotransferasa	58.000	0,07 €	4.060,00 €	852,60 €	4.912,60 €
1	10	Beta 2 microglobulina	2.600	1,70 €	4.420,00 €	928,20 €	5.348,20 €
1	11	Bilirrubina directa	14.500	0,04 €	580,00 €	121,80 €	701,80 €
1	12	Bilirrubina total	112.000	0,04 €	4.480,00 €	940,80 €	5.420,80 €
1	13	Calcio	112.000	0,07 €	7.840,00 €	1.646,40 €	9.486,40 €
1	14	Cloro	28.000	0,10 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
1	15	Colesterol	110.000	0,07 €	7.700,00 €	1.617,00 €	9.317,00 €
1	16	Colinesterasa	400	0,14 €	56,00 €	11,76 €	67,76 €
1	17	Complemento C3	1.800	1,80 €	3.240,00 €	680,40 €	3.920,40 €
1	18	Complemento C4	3.000	1,80 €	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
1	19	Creatinkinasa	36.400	0,32 €	11.648,00 €	2.446,08 €	14.094,08 €
1	20	Creatinina	222.000	0,03 €	6.660,00 €	1.398,60 €	8.058,60 €



Nº Lote	Nº orden	Descripción prueba	Cantidad Estimada 24 meses	Precio sin IVA	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
1	21	Cistatina	200	2,00 €	400,00 €	84,00 €	484,00 €
1	22	Dióxido de carbono	6.000	0,26 €	1.560,00 €	327,60 €	1.887,60 €
1	23	Etanol	3.500	0,40 €	1.400,00 €	294,00 €	1.694,00 €
1	24	Factor reumatoide	9.600	0,70 €	6.720,00 €	1.411,20 €	8.131,20 €
1	25	Fosfatasa alcalina	122.000	0,07 €	8.540,00 €	1.793,40 €	10.333,40 €
1	26	Fósforo	94.000	0,06 €	5.640,00 €	1.184,40 €	6.824,40 €
1	27	GanmaGlutamilTransferasa	111.000	0,08 €	8.880,00 €	1.864,80 €	10.744,80 €
1	28	Glucosa	192.000	0,04 €	7.680,00 €	1.612,80 €	9.292,80 €
1	29	Haptoglobina	1.500	2,10 €	3.150,00 €	661,50 €	3.811,50 €
1	30	Hierro (suero y plasma)	63.000	0,10 €	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
1	31	Immunoglobulina A	9.000	1,60 €	14.400,00 €	3.024,00 €	17.424,00 €
1	32	Immunoglobulina G	8.000	1,60 €	12.800,00 €	2.688,00 €	15.488,00 €
1	33	Immunoglobulina M	6.000	1,60 €	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
1	34	Lactato Deshidrogenasa	105.000	0,10 €	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
1	35	Lipasa	4.700	0,25 €	1.175,00 €	246,75 €	1.421,75 €
1	36	Litio	2.800	2,90 €	8.120 €	1.705,20 €	9.825,20 €
1	37	Magnesio	10.000	0,25 €	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
1	38	Microalbuminuria	20.000	1,60 €	32.000,00 €	6.720,00 €	38.720,00 €
1	39	Potasio	182.000	0,10 €	18.200,00 €	3.822,00 €	22.022,00 €
1	40	Proteína C reactiva	95.800	0,64 €	61.312,00 €	12.875,52 €	74.187,52 €
1	41	Proteína total	32.000	0,04 €	1.280,00 €	268,80 €	1.548,80 €
1	42	Proteínas en orina y LCR	10.000	0,42 €	4.200,00 €	882,00 €	5.082,00 €
1	43	Sodio	182.000	0,10 €	18.200,00 €	3.822,00 €	22.022,00 €
1	44	Transferrina	41.000	0,82 €	33.620,00 €	7.060,20 €	40.680,20 €
1	45	Triglicéridos	88.800	0,15 €	13.320,00 €	2.797,20 €	16.117,20 €
1	46	Ultra HDL	82.000	0,50 €	41.000,00 €	8.610,00 €	49.610,00 €
1	47	Urea Nitrógeno	100.000	0,09 €	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
1	48	Ácido Valproico	2.000	2,50 €	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
1	49	Fenobarbital	100	2,50 €	250,00 €	52,50 €	302,50 €
1	50	Digoxina	3.200	2,50 €	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €
1	51	Vancomicina	200	2,50 €	500,00 €	105,00 €	605,00 €
1	52	Gentamicina	200	2,50 €	500,00 €	105,00 €	605,00 €
1	53	Carbamazepina	400	2,50 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
1	54	Fenitoína	400	2,50 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
1	55	Prealbúmina	6.000	1,25 €	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
1	56	Amikacina	2.000	5,50 €	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
1	57	Tobramicina	2.000	5,00 €	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
1	58	AFP	9.800	1,30 €	12.740,00 €	2.675,40 €	15.415,40 €
1	59	Anti-HBc	8.400	1,30 €	10.920,00 €	2.293,20 €	13.213,20 €
1	60	Anti-CCP	3.400	2,60 €	8.840,00 €	1.856,40 €	10.696,40 €
1	61	Anti-HBe	600	1,80 €	1.080,00 €	226,80 €	1.306,80 €
1	62	Anti-HBs	3.000	1,20 €	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
1	63	Anti-HCV	8.200	1,70 €	13.940,00 €	2.927,40 €	16.867,40 €
1	64	B-hCG	3.200	1,20 €	3.840,00 €	806,40 €	4.646,40 €
1	65	BNP o PROBNP	11.800	9,90 €	116.820,00 €	24.532,20 €	141.352,20 €
1	66	CA 125	3.200	2,45 €	7.840,00 €	1.646,40 €	9.486,40 €
1	67	CA 15.3	2.400	2,45 €	5.880,00 €	1.234,80 €	7.114,80 €



Nº Lote	Nº orden	Descripción prueba	Cantidad Estimada 24 meses	Precio sin IVA	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
1	68	CA19.9	2.800	2,45 €	6.860,00 €	1.440,60 €	8.300,60 €
1	69	CEA	14.600	1,40 €	20.440,00 €	4.292,40 €	24.732,40 €
1	70	CMV IgG	1.600	2,20 €	3.520,00 €	739,20 €	4.259,20 €
1	71	CMV IgM	1.400	2,20 €	3.080,00 €	646,80 €	3.726,80 €
1	72	Cortisol	1.600	1,10 €	1.760,00 €	369,60 €	2.129,60 €
1	73	DHEA-S	1.200	2,80 €	3.360,00 €	705,60 €	4.065,60 €
1	74	EBV VCA IgM	800	3,50 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
1	75	EBV VCA IgG	600	3,50 €	2.100,00 €	441,00 €	2.541,00 €
1	76	Estradiol	2.400	1,20 €	2.880,00 €	604,80 €	3.484,80 €
1	77	Ferritina	54.400	1,90 €	103.360,00 €	21.705,60 €	125.065,60 €
1	78	Ácido Fólico	48.800	1,70 €	82.960,00 €	17.421,60 €	100.381,60 €
1	79	Free PSA	2.800	1,40 €	3.920,00 €	823,20 €	4.743,20 €
1	80	Free T3	3.400	1,40 €	4.760,00 €	999,60 €	5.759,60 €
1	81	Free T4	9.600	1,40 €	13.440,00 €	2.822,40 €	16.262,40 €
1	82	FSH	3.400	1,20 €	4.080,00 €	856,80 €	4.936,80 €
1	83	IgM Anti VHA	1.800	1,20 €	2.160,00 €	453,60 €	2.613,60 €
1	84	IgG Anti VHA	1.200	1,20 €	1.440,00 €	302,40 €	1.742,40 €
1	85	HBeAg	400	1,80 €	720,00 €	151,20 €	871,20 €
1	86	HBsAg	8.400	0,80 €	6.720,00 €	1.411,20 €	8.131,20 €
1	87	HE4	400	3,80 €	1.520,00 €	319,20 €	1.839,20 €
1	88	HIV ½ Combo Ag/Ac	7.800	1,30 €	10.140,00 €	2.129,40 €	12.269,40 €
1	89	Troponina Alta Sensibilidad	9.000	1,90 €	17.100,00 €	3.591,00 €	20.691,00 €
1	90	Insulina	800	2,00 €	1.600,00 €	336,00 €	1.936,00 €
1	91	LH	3.200	1,20 €	3.840,00 €	806,40 €	4.646,40 €
1	92	Parathormona Intacta	5.200	2,00 €	10.400,00 €	2.184,00 €	12.584,00 €
1	93	Progesterona	2.400	1,00 €	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €
1	94	Prolactina	2.000	1,20 €	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €
1	95	Procalcitonina	1.400	8,80 €	12.320,00 €	2.587,20 €	14.907,20 €
1	96	Rubeola IgG	2.600	1,05 €	2.730,00 €	573,30 €	3.303,30 €
1	97	SCC	600	4,40 €	2.640,00 €	554,40 €	3.194,40 €
1	98	Sífilis	5.800	0,70 €	4.060,00 €	852,60 €	4.912,60 €
1	99	Testosterona	2.000	1,10 €	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €
1	100	PSA total	19.200	1,40 €	26.880,00 €	5.644,80 €	32.524,80 €
1	101	ToxoIgG	2.200	1,05 €	2.310,00 €	485,10 €	2.795,10 €
1	102	ToxoIgM	1.200	1,60 €	1.920,00 €	403,20 €	2.323,20 €
1	103	TSH	64.800	1,10 €	71.280,00 €	14.968,80 €	86.248,80 €
1	104	Vitamina D	20.000	2,90 €	58.000,00 €	12.180,00 €	70.180,00 €
1	105	Vitamina B12	48.200	1,70 €	81.940,00 €	17.207,40 €	99.147,40 €
1	106	Tiroglobulina	400	2,70 €	1.080,00 €	226,80 €	1.306,80 €
TOTAL LOTE 1 (BIOQUÍMICA E INMUNOENSAYO)					1.264.071,00 €	265.454,91 €	1.529.525,91 €
2	107	Tiempo de protombina	76.000	0,50 €	38.000,00 €	7.980,00 €	45.980,00 €
2	108	Tiempo de tromboplastina activada (TTPA) sílica	72.000	0,60 €	43.200,00 €	9.072,00 €	52.272,00 €
2	109	Fibrinógeno	57.600	1,20 €	69.120,00 €	14.515,20 €	83.635,20 €
2	110	Antitrombina	340	2,10 €	714,00 €	149,94 €	863,94 €



Nº Lote	Nº orden	Descripción prueba	Cantidad Estimada 24 meses	Precio sin IVA	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
2	111	Dimero D	5.020	3,05 €	15.311,00 €	3.215,31 €	18.526,31 €
2	112	Resistencia proteína C activada	450	6,00 €	2.700,00 €	567,00 €	3.267,00 €
2	113	Actividad Anti-Xa	200	5,00 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
2	114	Factor VII	40	4,60 €	184,00 €	38,64 €	222,64 €
2	115	Factor VIII	40	4,00 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €
2	116	Factor IX	40	4,00 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €
2	117	Factor X	40	5,00 €	200,00 €	42,00 €	242,00 €
2	118	Factor XI	40	5,00 €	200,00 €	42,00 €	242,00 €
2	119	Factor XII	40	8,00 €	320,00 €	67,20 €	387,20 €
2	120	Proteína S Libre	40	20,00 €	800,00 €	168,00 €	968,00 €
2	121	Proteína C	40	15,00 €	600,00 €	126,00 €	726,00 €
TOTAL LOTE 2 (COAGULACIÓN)					172.669,00 €	36.260,49 €	208.929,49 €
3	122	Hematimetría rutina y urgencias	222.000	0,38 €	84.360,00 €	17.715,60 €	102.075,60 €
3	123	Reticulocitos	12.400	0,74 €	9.176,00 €	1.926,96 €	11.102,96 €
TOTAL LOTE 3 (HEMATIMETRÍA)					93.536,00 €	19.642,56 €	113.178,56 €
4	124	Velocidad de sedimentación globular	54.000	0,28	15.120,00 €	3.175,20 €	18.295,20 €
TOTAL LOTE 4 (VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR)					15.120,00 €	3.175,20 €	18.295,20 €
5	125	HBA1C	30.000	1,20 €	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
TOTAL LOTE 5 (HEMOGLOBINA GLICOSILADA)					36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
6	126	Inmunolectroforesis en suero	240	26,00 €	6.240,00 €	1.310,40 €	7.550,40 €
6	127	Inmunolectroforesis en orina	200	30,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
6	128	Electroforesis en suero (Proteinograma)	4.500	4,50 €	20.250,00 €	4.252,50 €	24.502,50 €
TOTAL LOTE 6 (DETERMINACIÓN DE ELECTROFÓRESIS, PROTEINOGRAMAS E INMUNOELECTROFÓRESIS)					32.490,00 €	6.822,90 €	39.312,90 €
7	129	Urianálisis	88.000	0,36 €	31.680,00 €	6.652,80 €	38.332,80 €
7	130	Cubetas sedimentos	25.200	0,88 €	22.176,00 €	4.656,96 €	26.832,96 €
TOTAL LOTE 7 (ORINAS: SISTEMÁTICO Y SEDIMENTOS)					53.856,00 €	11.309,76 €	65.165,76 €
8	131	Gasometrías	36.000	2,00 €	72.000,00 €	15.120,00 €	87.120,00 €
TOTAL LOTE 8 (GASOMETRÍA)					72.000,00 €	15.120,00 €	87.120,00 €



Nº Lote	Nº orden	Descripción prueba	Cantidad Estimada 24 meses	Precio sin IVA	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
9	132	Determinación sangre oculta en heces	13.000	1,30 €	16.900,00 €	3.549,00 €	20.449,00 €
TOTAL LOTE 9 (DETECCIÓN INMUNOLÓGICA POR TURBIDIMETRÍA DE SANGRE OCULTA EN HECES)					16.900,00 €	3.549,00 €	20.449,00 €
10	133	Calprotectina	440	10,00 €	4.400,00 €	924,00 €	5.324,00 €
TOTAL LOTE 10 (CALPROTECTINA)					4.400,00 €	924,00 €	5.324,00 €

TOTAL GENERAL					1.761.042,00 €	369.818,82 €	2.130.860,82 €
----------------------	--	--	--	--	-----------------------	---------------------	-----------------------

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Sin limitaciones.
Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Sin limitaciones.

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: No procede.

Admisión de ofertas integradoras: No.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No.

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No.

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: No.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de Contratación: Director Gerente del Hospital Universitario El Escorial.

Códigos del "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3":

ÓRGANO GESTOR:	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 280, 4ª PLANTA 28046 MADRID



UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Hospital Universitario El Escorial
CÓDIGO DIR3	A13013763
DIRECCIÓN POSTAL	Carretera M-600, km. 6,255 28200 – San Lorenzo de El Escorial (MADRID)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Hospital Universitario El Escorial
CÓDIGO DIR3	A13013763
DIRECCIÓN POSTAL	Carretera M-600, km. 6,255 28200 – San Lorenzo de El Escorial (MADRID)
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Hospital Universitario El Escorial
DIRECCIÓN POSTAL	Carretera M-600, km. 6,255 28200 – San Lorenzo de El Escorial (MADRID)

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Suministros y Servicio de Laboratorio del Hospital Universitario El Escorial.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto.

Base imponible: 1.761.042,00 euros

Importe del I.V.A.: 369.818,82 euros

Importe total: 2.130.860,82 euros

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Cofinanciación: No. Comunidad de Madrid: 100%

Aportación de la Comunidad de Madrid: 2.130.860,82 euros

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2022	621.501,07 euros (7 meses)
2023	1.065.430,41 euros (12 meses)
2024	443.929,34 euros (5 meses)

<u>Anualidad corriente:</u>	Programa	Económica	Importe
	312 A	27020	621.501,07 euros



El contrato se adjudicará por los precios unitarios de los bienes o productos objeto del mismo. El presupuesto base de licitación se considerará el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los bienes objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que esté definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

Los licitadores deberán ofertar a la totalidad de los artículos de cada lote para el que presenten oferta.

Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	BIOQUÍMICA E INMUNOENSAYO	1.264.071,00 €	265.454,91 €	1.529.525,91 €
2	COAGULACIÓN	172.669,00 €	36.260,49 €	208.929,49 €
3	HEMATIMETRÍA	93.536,00 €	19.642,56 €	113.178,56 €
4	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	15.120,00 €	3.175,20 €	18.295,20 €
5	HEMOGLOBINAS GLICOSILADAS	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
6	DETERMINACIÓN DE ELECTROFÓRESIS, PROTEINOGRAMAS E INMUNOELECTROFÓRESIS	32.490,00 €	6.822,90 €	39.312,90 €
7	ORINAS: SISTEMÁTICO Y SEDIMENTOS	53.856,00 €	11.309,76 €	65.165,76 €
8	GASOMETRIA	72.000,00 €	15.120,00 €	87.120,00 €
9	DETECCIÓN INMUNOLÓGICA POR TURBIDIMETRÍA DE SANGRE OCULTA EN HECES	16.900,00 €	3.549,00 €	20.449,00 €
10	CALPROTECTINA	4.400,00 €	924,00 €	5.324,00 €
TOTAL LOTES		1.761.042,00 €	369.818,82 €	2.130.860,82 €



Incluye mantenimiento: Si, el que sea preciso para el funcionamiento de los equipos necesarios para la práctica de las técnicas de análisis, cedidos por el adjudicatario durante el plazo de ejecución del contrato.

Canon de mantenimiento: No procede. El mantenimiento se repercute en el precio de los productos objeto del contrato, tal y como es la práctica en el sector.

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **4.754.813,40 euros** (Total)

Valor estimado de cada lote:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	BIOQUÍMICA E INMUNOENSAYO	3.412.991,70 €
2	COAGULACIÓN	466.206,30 €
3	HEMATIMETRÍA	252.547,20 €
4	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	40.824,00 €
5	HEMOGLOBINAS GLICOSILADAS	97.200,00 €
6	DETERMINACIÓN DE ELECTROFÓRESIS, PROTEINOGRAMAS E INMUNOELECTROFÓRESIS	87.723,00 €
7	ORINAS: SISTEMÁTICO Y SEDIMENTOS	145.411,20 €
8	GASOMETRIA	194.400,00 €
9	DETECCIÓN INMUNOLÓGICA POR TURBIDIMETRÍA DE SANGRE OCULTA EN HECES	45.630,00 €
10	CALPROTECTINA	11.880,00 €
TOTAL LOTES		4.754.813,40 €



Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe del contrato, más 20% de modificaciones, más posibles prórrogas, sin impuesto del valor añadido.

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: No

- Los licitadores deberán licitar precios unitarios para cada número de orden, sin IVA, especificando el tipo de IVA a aplicar, y el valor total. Los precios unitarios no podrán llevar más decimales de fondo que los que aparezcan en la oferta escrita.
- Aquellas proposiciones en que la Base Imponible del lote, sin IVA, sea mayor que la especificada como base en los Pliegos, serán desechadas. También serán descartadas aquellas proposiciones cuyo importe total del lote, IVA incluido, sobrepase el importe de licitación.
- Los licitadores no podrán poner condiciones logísticas sobre la cantidad o importe a suministrar por pedido. Cualquier oferta que incluya estas condiciones será descartada de la licitación. La imposición de este tipo de condiciones con posterioridad a la formalización, será motivo de resolución de contrato.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

SI

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

6.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera: Art. 87 de la LCSP, apartado a)

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente...”

Criterio de selección:

Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en los tres últimos ejercicios. Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos **una vez y media el valor anual medio de cada lote**, según se señala a continuación (*el valor anual medio se calculará dividiendo el precio total con IVA del lote por el número de meses del plazo de ejecución (24) y multiplicando por 12 el*



cociente resultante):

Nº LOTE	Acreditación de la solvencia económica
1.-BIOQUÍMICA E INMUNOENSAYO	1.147.144,50 €
2.-COAGULACIÓN	156.697,20 €
3.-HEMATIMETRÍA	84.883,56 €
4.-VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	13.721,40 €
5.-HEMOGLOBINAS GLICOSILADAS	32.670,00 €
6.-DETERMINACIÓN DE ELECTROFÓRESIS, PROTEINOGRAMAS E INMUNOELECTROFÓRESIS	29.484,72 €
7.-ORINAS: SISTEMÁTICO Y SEDIMENTOS	48.874,32 €
8.-GASOMETRIA	65.340,00 €
9.-DETECCIÓN INMUNOLÓGICA POR TURBIDIMETRÍA DE SANGRE OCULTA EN HECES	15.336,72 €
10.-CALPROTECTINA	3.992,94 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Si por razones justificadas (que deberán ser reconocidas como tales por la Mesa de Contratación) el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

- **Art. 87 de la LCSP, apartado 1.c):** Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Criterio de selección: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación o de los lotes a que oferte.

Se deberá acreditar esta solvencia con una declaración expresa responsable del licitador y el propuesto como adjudicatario deberá acreditar esta solvencia con la



presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.2 Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89 de la LCSP, apartado 1.a)

“Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos...”.

Criterios de selección:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (la anualidad media se calculará dividiendo el precio total con IVA de cada lote por el número de meses del plazo de ejecución (24) y multiplicando por 12 el cociente resultante).

Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes certificados, dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.

Para acreditar que los suministros tienen igual naturaleza, los certificados indicaran los tres primeros dígitos del CPV.

Nº LOTE	Acreditación de la solvencia técnica
1.-BIOQUÍMICA E INMUNOENSAYO	535.334,10 €
2.-COAGULACIÓN	73.125,36 €
3.-HEMATIMETRÍA	39.612,47 €
4.-VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	6.403,32 €
5.-HEMOGLOBINAS GLICOSILADAS	15.246,00 €



6.-DETERMINACIÓN DE ELECTROFÓRESIS, PROTEINOGRAMAS E INMUNOELECTROFÓRESIS	13.759,54 €
7.-ORINAS: SISTEMÁTICO Y SEDIMENTOS	22.808,02 €
8.-GASOMETRIA	30.492,00 €
9.-DETECCIÓN INMUNOLÓGICA POR TURBIDIMETRÍA DE SANGRE OCULTA EN HECES	7.157,14 €
10.-CALPROTECTINA	1.863,37 €

Si por razones justificadas (que deberán ser reconocidas como tales por la Mesa de Contratación), un licitador no puede facilitar la declaración exigida, podrá acreditar la solvencia técnica por los medios siguientes conjuntamente:

- Artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- Artículo 89.1.f) de la LCSP: Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Criterios de selección: Se adjuntará la documentación acreditativa de ambos apartados, y la suficiencia o no de acreditación de la solvencia técnica será apreciada por la Mesa de Contratación.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:
No.

En el sobre N° 1 de Documentación Administrativa, junto a la documentación que acredita la solvencia económica, financiera y técnica, deberá adjuntarse indicación de LOS NÚMEROS DE LOTE A QUE LICITA.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Se incluirá:

- Índice de la documentación presentada.
- Documento Europeo Único de contratación (DEUC).



- Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad (Anexo VI) y la documentación de la Cláusula 12 de este pliego que proceda.
- Compromiso por escrito de cumplimiento de los compromisos medioambientales descritos en el apartado 17 de la Cláusula 1ª de este pliego.
- Indicación de los números de lote a los que licita.
- Datos de contacto de la empresa (persona/s de contacto, teléfono, email, etc.).

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (No procede en este expediente)

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá:

- Índice de la documentación presentada, indicando aquellos documentos que tienen total o parcialmente el carácter de confidencial.
- La documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, así como la documentación que justifique que los productos se ajustan a las características técnicas exigidas en dicho Pliego.
- Relación de los productos ofertados con su referencia comercial, así como las fichas técnicas de los mismos.
- Marcado CE, conforme a lo establecido en la legislación vigente reguladora de los productos sanitarios.
- El licitador presentará declaración de la capacidad de producción y/o abastecimiento del mercado por parte de su empresa, en relación con el producto o bienes muebles objeto de contratación, con indicación expresa del compromiso de entrega del material a demanda de las necesidades del Hospital Universitario El Escorial.
- Relación de equipamiento o aparataje incluidos en cesión en cada lote, en su caso.
- Autobaremo del **ANEXO IX** de este Pliego junto a la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
- La proposición económica (Anexo I.1 de este pliego), con desglose de precios unitarios, con y sin I.V.A.

Teléfono Unidad de Contratación: Para cualquier duda sobre la documentación,



pueden contactar con la Unidad de Contratación del Hospital Universitario El Escorial en los teléfonos 91 897 30 34 / 34 17.

Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano, o incorporar la correspondiente traducción, en su caso.

Se verificará con la documentación técnica aportada y, en su caso, con las muestras, que los productos ofertados cumplen todas las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se emitirá un informe de aptitud por el Servicio correspondiente y quedarán excluidas de la licitación todas las proposiciones cuyas características técnicas no se ajusten a lo establecido en los Pliegos.

DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES CON CARÁCTER CONFIDENCIAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “Know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su Inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, NO SERAN ADMISIBLES DECLARACIONES GENERICAS DE CONFIDENCIALIDAD, NI QUE DECLAREN CONFIDENCIAL LA TOTALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA Y/O INFORMACIÓN QUE APAREZCA PUBLICADA EN CUALQUIER MEDIO.

Además de la justificación anteriormente referida, la documentación que sea



declarada confidencial deberá presentarse en documento separado indicándose claramente en el propio documento el carácter confidencial del mismo.

De no aportarse la declaración de confidencialidad, así como la información declarada confidencial, en los términos y en la forma arriba descritos, se considerará que ningún documento o dato posee el carácter confidencial, procediéndose a la publicación de la totalidad de la documentación aportada.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No
 Tramitación: ordinaria
 Procedimiento: abierto
 Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: No.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

8.1 Criterio relacionado con los costes: (Hasta 60 PUNTOS)

TODOS LOS LOTES	PRECIO	Hasta 60 puntos
--------------------------------	---------------	-----------------

La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE = 60 \times \sqrt{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

PE = Puntuación otorgada al licitador.

PL = Precio de licitación.

Oi = Oferta a valorar



Oe = Oferta más baja

La documentación relativa a este criterio deberá incluirse inexcusablemente en el SOBRE 3. DEBERÁ RELLENARSE EL ANEXO I.1 DE ESTE PLIEGO “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

8.2 Criterios cualitativos:

(Hasta 40 PUNTOS)

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Nº LOTE	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	1	El equipo de Bioquímica tenga un módulo integrado para el análisis de iones con capacidad de 60.000 test por módulo: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	La técnica de Cortisol libre en orina pueda procesarse directamente, sin necesidad de pretratamiento de la muestra: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	Los analizadores ofertados de Inmunoensayo podrá procesar los ensayos BNP y Pro-BNP indistintamente: 8 puntos	SÍ: 8 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	4	Se requiere que la totalidad de los ensayos ofertados no usen formato de Biotina /Estreptadivina libre: 6 puntos	SÍ: 6 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	5	Reactivos inmunoquímica, sus calibradores y sus controles listos para su uso sin necesidad de rehidratación o mezcla de componentes por parte del usuario y compatibles en los diferentes sistemas analíticos ofertados: 6 puntos	SÍ: 6 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	6	Existencia de un programa de monitorización remoto de la instrumentación que permite al usuario generar informes de contaje de test gastados en la realización de muestras, pacientes, controles y calibradores: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS



	7	Con el objetivo de optimizar la gestión de la demanda, obtener el máximo rendimiento de las determinaciones realizadas y explotar algoritmos analíticos que incrementen el nivel de información que aporta el Servicio de Bioquímica, el licitador deberá ofertar una aplicación informática capaz de aportar todas estas mejoras: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
2	1	Equipo de análisis venoso: Cuantificación de factores de coagulación de las tres vías posibles (intrínseca, común y extrínseca): 13 puntos	SÍ: 13 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	Confirmación fibrinógeno: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	Sistema de medición de pruebas coagulométricas que evite cualquier tipo de interferencia óptica: 12 puntos	SÍ: 12 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	4	Posibilidad de realizar monitorización de ACODs (Anticoagulantes Orales Directos) con reactivos de fabricación propia: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
3	1	Sistemas que precisen menos de 90 ul de sangre de muestra aspirada en todos los modos de trabajo del instrumento: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	Contaje de plaquetas por doble técnica: impedancia y óptica y análisis de Fpr (Fracción de Plaquetas Reticuladas): 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	DISPONIBILIDAD del parámetro de viabilidad celular: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	4	Posibilidad de realizar subpoblaciones linfocitarias mediante el uso de anticuerpos monoclonales: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	5	IG por defecto aprobado por FDA: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	6	Sistema analizador automático para el recuento diferencial leucocitario superiora 6 poblaciones: 6 puntos	SÍ: 6 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	7	Integración de escatergramas con la validación ordinaria: 7 puntos	SÍ: 7 PUNTOS NO: 0 PUNTOS



4	1	Realización por método Westergren (Agregación, Sedimentación, Empaquetamiento): 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	Proceso analítico sin consumo de muestras, ni de reactivos ni de soluciones de lavado: 20 puntos	SÍ: 20 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	Ausencia de generación de residuos: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
5	1	Ausencia de mantenimiento diario, semanal o mensual: 6 puntos	SÍ: 6 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	Rango de linealidad: 2,4 – 22,3 %: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	Sin interferencias con HbF hasta el 22%: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	4	Puede usar el tubo de Citrato: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	5	Margen de áreas permitido (500 – 4.000): 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	6	No es necesaria la agitación de la muestra: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	7	Evitar tener que distinguir en racks especiales las muestras de anemias: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	8	Posibilidad de cargador de 290 tubos: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	9	Un solo tipo de racks para muestras, controles, calibradores, etc.: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	10	La columna trabaja a una temperatura muy próxima a la temperatura ambiente del laboratorio (25°C); las células Peltier (a diferencia del calentador del resto de equipos) calientan y enfrían: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS



	11	Columna de gel compuesto por polímero no poroso: Mejor resolución y no carry over: 4 puntos	SÍ: 4 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	12	El fotómetro diodo LED de muy alta estabilidad permite la discriminación de picos de poca amplitud a diferencia de los fotómetros basados en lámpara de incandescencia: 4 puntos	SÍ: 4 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	13	El equipo disponga de modo Beta-Talasemia: 4 puntos	SÍ: 4 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
6	1	Sistema integrado de control de calidad en el software, que permita la visualización y su comparación con anteriores controles, con gráficos incluidos: 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	Sistema de dilución automática: 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	Reactivos listos para su uso: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
7	1	El equipo de orinas disponga también de tiras reactivas de 12 parámetros (pH, glucosa, proteínas, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, sangre, leucocitos, nitritos, densidad, albúmina creatinina) con posibilidad de convivencia y trabajo simultáneo con los dos tipos de tiras (de 10 parámetros y de 12 parámetros) al mismo tiempo en el equipo. Dentro del número de tiras solicitadas, se incluirán 6.000 tiras anuales de 12 parámetros al mismo precio que el ofertado para las tiras de 10 parámetros: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	Velocidad de procesado mayor de 260 muestras/hora: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	Control del sedimento con al menos 5 parámetros usados para el diagnóstico: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	4	El equipo de sedimento analiza más de 5 µl de muestra: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS



	5	Posibilidad de análisis de muestras urgentes en el sedimento: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	6	Citometría de flujo con fluorescencia como tecnología para el análisis del sedimento: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	7	Posibilidad de realizar cribado de urocultivo con una técnica avalada por la SEIMC con una sensibilidad superior al 80%: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	8	Aportar dos tecnologías para el sedimento urinario: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
8	1	Sistema de control de calidad de forma continua (antes y después de cada muestra) y a tiempo real de todos y cada uno de los parámetros con acciones correctoras automáticas: 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	Transporte y conservación de los reactivos en el laboratorio a temperatura ambiente y sin necesidad de refrigeración: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	Reactivos listos para su uso con cartuchos sin ningún tipo de mantenimiento y manipulación: 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
9	1	Estabilidad de la muestra en el dispositivo de al menos 14 días a temperatura ambiente y 32 días a temperatura refrigerada (certificada): 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	2	Disponibilidad del analizador para realizar más de una técnica fecal simultáneamente: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	3	Almacenamiento de datos y facilidad en la consulta (resultados de análisis de muestras, resultados de controles y resultados de calibraciones) en el software: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
	4	Dilución automática en el caso de <i>Over range</i> (fuera de rango) o Prozona: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
10	1	Disponibilidad del analizador para realizar más de una técnica fecal simultáneamente: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS



2	Almacenamiento de datos y facilidad en la consulta de datos (resultados de análisis de muestras, resultados de controles y resultados de calibraciones) en el software: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
3	Facilidad en la preanalítica (sin centrifugaciones ni trasvase de buffer o cualquier otra manipulación del contenido tras la recogida de la muestra): 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
4	Amplitud del rango técnico (medición de al menos hasta 2200 µg/g): 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
5	Dilución automática en el caso de <i>Over range</i> (fuera de rango): 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
6	Estabilidad del reactivo de al menos 60 días en el analizador de forma refrigerada: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS

El licitador rellenará el **AUTOBAREMO** incluido como **Anexo IX** de este Pliego, que reflejará la puntuación obtenida.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

NO PROCEDE

TOTAL CRITERIOS

100 PUNTOS

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los números/s (*los que corresponda/n*), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (*lo que corresponda, estableciendo un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos*), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración. **NO PROCEDE**

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los señalados con el número 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:



- a. Si se presenta un único licitador, se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Si se presentan varios licitadores, se considera oferta con valores anormales o desproporcionados la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje excede de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En caso de empate de ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación y de desempate establecidos en la Cláusula 18 de este pliego.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado:

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

- AUTOBAREMO de la puntuación obtenida por el licitador de acuerdo con los criterios cualitativos referidos en el apartado 8.2 anterior (**Anexo IX** de este Pliego), y **documentación técnica que acredite de forma clara y precisa** el cumplimiento de los referidos criterios cualitativos y la puntuación obtenida.

10.- Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al



sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

13.- Garantía definitiva.

Procede: NO.

En su caso, justificación de la improcedencia: Por tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, artículo 107.1 de la LCSP.

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: No

15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: Todos los suministros serán entregados en el Laboratorio del Hospital, previa validación en el Almacén General del hospital de los albaranes correspondientes a dichas entregas.

Los plazos de entrega serán de 24 horas para pedidos urgentes, para el resto de pedidos el plazo de entrega será de 72 horas.

El contratista deberá garantizar el suministro con absoluta continuidad durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluidos los periodos vacacionales. En el caso de que sufrieran una rotura de stock en sus almacenes deberán avisar al Servicio de Suministros e indicar las sustituciones posibles o la forma de mantener el suministro.

Si el adjudicatario modificase el número de referencia o las características de los productos descritos, deberá comunicarlo al Servicio de Suministros, indicando la antigua y la nueva referencia, denominación, así como en caso de cambio de presentación. El precio deberá homologarse al adjudicado, corriendo a cargo del adjudicatario cualquier tipo de coste adicional que requiera dicho cambio.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Mediante evolución continua por parte del responsable del Servicio de Suministros de los suministros periódicos efectuados.



16.- Plazo de ejecución.

Total: **24 MESES**

Parciales:

Recepciones parciales: **SÍ**

Las recepciones parciales **NO** darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: **SI (36 MESES)**

(La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato).

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: **60 MESES**

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación medioambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal esté debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. El Hospital se reserva el derecho a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medioambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. El Hospital se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por el adjudicatario.



Compromisos ambientales:

- Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
 - Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad en las instalaciones del Hospital.
 - Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
 - Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores del Hospital, se realizará bajo el consentimiento del personal del Hospital responsable de la contratación.
 - Emplear equipos con marcado CE y a realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
 - Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
 - No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.
 - Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
 - Reutilizar todos los materiales que sea posible.
 - Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
 - Colaborar con el personal del Hospital
 - Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.

Los licitadores deberán presentar en el **Sobre Número 1 “Documentación Administrativa”** un compromiso por escrito de cumplimiento de los compromisos medioambientales anteriormente descritos. Durante la ejecución del contrato o a su finalización, el hospital se reserva el derecho de solicitar evidencia sobre el cumplimiento de dichos compromisos por parte del adjudicatario, petición que éste deberá atender en el plazo más breve posible.

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

En caso de empate de ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación y de desempate establecidos en la Cláusula 17 de este Pliego.



19.- Penalidades.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Hospital Universitario El Escorial podrá imponer una penalidad del 30% sobre el valor de los bienes no entregados. Adicionalmente en caso de necesidad el Hospital podrá adquirir directamente los bienes no suministrados a otro proveedor, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por ello se ocasionen, entendiéndose por gasto la diferencia entre el precio adjudicado y el precio del proveedor alternativo. Todo ello sin perjuicio que en los incumplimientos parciales la Administración opte por la resolución del contrato en lugar de las penalidades, de acuerdo con el artículo 192 del LCSP.

Todos los gastos en que incurra el Hospital, junto con el incremento indicado, podrán ser deducidos de las facturas pendientes de tramitar y/o posteriores en su caso. Las penalidades se harán efectivas, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Los incumplimientos en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita el Hospital respecto de la anualidad en la que los mismos se realicen.

Por ejecución defectuosa del contrato:

La penalización consistirá en el abono del 100% de la cantidad del producto defectuoso suministrado. Si se produce reiteradamente puede además producir la resolución del contrato.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: No procede.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Resolución del contrato.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: Conforme a lo dispuesto en la LCSP.

20.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ

Condiciones en que podrán efectuarse: Dado que el empresario que resulte adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración, si durante



la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores o inferiores a las estimadas inicialmente podrá tramitarse la modificación del mismo antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Se podrá modificar el contrato en todos sus lotes.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar: Hasta el 20% del precio inicial.

Procedimiento para la modificación: Resolución motivada del Órgano de contratación, previa justificación de la necesidad y audiencia del contratista.

21.- Subcontratación.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí. La empresa adjudicataria deberá indicar en su oferta la parte del contrato que pretenda subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, según lo estipulado en el artículo 215.2.a)

22.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas del suministro, según la demanda realizada desde el Departamento de Suministros.

Los albaranes deberán incluir: N° de expediente, n° de lote, cantidad entregada, precio unitario, cuota de IVA e importe total.

La factura se presentará en formato electrónico cuando proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (B.O.E. de 28 de diciembre de 2013).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

23.- Revisión de precios.

Procede: No, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, dado que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 9 para la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada del citado RD.



Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Los que resulten según las tarifas oficiales de la publicación en los Boletines Oficiales (BOCAM), cuyo importe máximo estimado asciende a 1.500 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista o contratistas adjudicatarios, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular el contratista y su personal deberán observar al respecto lo siguiente:

- a) Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.
- b) Queda prohibida la salida de información propiedad del Hospital obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
- c) Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Hospital por el método acordado.

Declaración de confidencialidad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del know-how o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter



Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

26.- Plazo de garantía: Durante el periodo de vigencia del contrato.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos



que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de



unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El



cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia



objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos



equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir



ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.



El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**:

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (NO PROCEDE EN ESTE EXPEDIENTE)



C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el



anexo V se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D.



364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 10 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurren en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego.



6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, especificados en el **apartado 8 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 9 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en él, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.



Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.



El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación



declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el



compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.-** Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.-** En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.-** Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.



- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1.**



La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía



definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 20. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de



calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16** de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.



Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.



Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos



y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el



apartado 19 de la cláusula 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 22 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los



términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse



de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia



del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.



Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.



Cláusula 35. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán



suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén



relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 40. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación



los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): 2				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Artículo ofertado	Marca	Modelo o referencia	Código nacional	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA	nº unid. unidad mínima de venta	Plazo de entrega

1 Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.8 y 12.

2 Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS



Lote nº	Parte en metálico	Parte en bienes	Canon de mantenimiento

Fecha y firma del licitador. 3

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

3 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS



ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
 [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
 NIF, domicilio en
 calle/plaza, número....., participante
 en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas
 administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el
, cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su
 cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ⁴

4 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida.



ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

<p>Entidad que expide el certificado:</p> <p>NIF:</p>	<p>CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.</p> <p>Número de certificado:</p> <p>Importe nominal:</p> <p>Importe de la garantía:</p> <p>Nº inscripción de la garantía:</p>
--	---

La entidad certifica:

Que a solicitud de(TITULAR DE LOS VALORES – garantizado o tercero, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL-CIF o NIF)..... procede, con esta fecha, a inmovilizar los valores en la cuenta del solicitante nº e inscribir la garantía en el registro contable correspondiente, (nº de valores) por un importe nominal de(CIFRA Y LETRA)..... Euros de(IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA Y DE LA EMISIÓN/CLASE/CÓDIGO ISIN).....

Que este certificado se expide a favor de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (NIF S7800001E) para constituir una garantía por importe de Euros con un valor de realización de Euros, en virtud de lo dispuesto por(NORMA QUE IMPONGA LA GARANTÍA)..... y con la finalidad de responder de las obligaciones siguientes:(FINALIDAD)....., contraídas por el garantizado ante(órgano que impone la constitución de la garantía).....

Que los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita en el registro contable están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de la garantía.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y en los términos previstos en la normativa aplicable a los centros de negociación en los que se negocie la deuda pública española. En concreto, y según lo establecido en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos, y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS



transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes cláusulas:

- Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

- El garantizado queda obligado a sustituir la garantía por otra de las recogidas en el artículo 3 del Reglamento de la Caja de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, con carácter previo a la amortización de los valores siempre que la garantía esté vigente.

- La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

- Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.

- La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

- El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado: de de 2....

Fecha de vigencia de este certificado: de de 2....

Fecha de amortización de los valores: de de 2....

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia:	Fecha:	Nº de código:

<p>Datos de contacto de la entidad:</p> <p>Persona de contacto:</p> <p>- Nombre:</p> <p>- Correo electrónico:</p> <p>- Número de teléfono:</p>
--



ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
(*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.⁵

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su

⁵ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.



Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).



Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En a de de

Firmado:



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

1 **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO IX. AUTOBAREMO CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.

Nº LOTE	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTOS	SI	NO
1	2	El equipo de Bioquímica tenga un módulo integrado para el análisis de iones con capacidad de 60.000 test por módulo: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	3	La técnica de Cortisol libre en orina pueda procesarse directamente, sin necesidad de pretratamiento de la muestra: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	4	Los analizadores ofertados de inmunoensayo podrá procesar los ensayos BNP y Pro-BNP indistintamente: 8 puntos	SÍ: 8 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	5	Se requiere que la totalidad de los ensayos ofertados no usen formato de Biotina /Estreptavidina libre: 6 puntos	SÍ: 6 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	6	Reactivos inmunoquímica, sus calibradores y sus controles listos para su uso sin necesidad de rehidratación o mezcla de componentes por parte del usuario y compatibles en los diferentes sistemas analíticos ofertados: 6 puntos	SÍ: 6 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	7	Existencia de un programa de monitorización remoto de la instrumentación que permite al usuario generar informes de contaje de test gastados en la realización de muestras, pacientes, controles y calibradores: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	8	Con el objetivo de optimizar la gestión de la demanda, obtener el máximo rendimiento de las determinaciones realizadas y explotar algoritmos analíticos que incrementen el nivel de información que aporta el Servicio de Bioquímica, el licitador deberá ofertar una aplicación informática capaz de aportar todas estas mejoras: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	2	1	Equipo de análisis venoso: Cuantificación de factores de coagulación de las tres vías posibles (intrínseca, común y extrínseca): 13 puntos	SÍ: 13 PUNTOS NO: 0 PUNTOS	
2		Confirmación fibrinógeno: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
3		Sistema de medición de pruebas coagulométricas que evite cualquier tipo de interferencia óptica: 12 puntos	SÍ: 12 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
4		Posibilidad de realizar monitorización de ACODs (Anticoagulantes Orales Directos) con reactivos de fabricación propia: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
3	1	Sistemas que precisen menos de 90 ul de sangre de muestra aspirada en todos los modos de trabajo del instrumento: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		



	2	Contaje de plaquetas por doble técnica: impedancia y óptica y análisis de Fpr (Fracción de Plaquetas Reticuladas): 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	3	DISPONIBILIDAD del parámetro de viabilidad celular: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	4	Posibilidad de realizar subpoblaciones linfocitarias mediante el uso de anticuerpos monoclonales: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	5	IG por defecto aprobado por FDA: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	6	Sistema analizador automático para el recuento diferencial leucocitario superiora 6 poblaciones: 6 puntos	SÍ: 6 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	7	Integración de escatergramas con la validación ordinaria: 7 puntos	SÍ: 7 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	4	1	Realización por método Westergren (Agregación, Sedimentación, Empaquetamiento): 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS	
2		Proceso analítico sin consumo de muestras, ni de reactivos ni de soluciones de lavado: 20 puntos	SÍ: 20 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
3		Ausencia de generación de residuos: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
5	1	Ausencia de mantenimiento diario, semanal o mensual: 6 puntos	SÍ: 6 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	2	Rango de linealidad: 2,4 – 22,3 %: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	3	Sin interferencias con HbF hasta el 22%: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	4	Puede usar el tubo de Citrato: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	5	Margen de áreas permitido (500 – 4.000): 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	6	No es necesaria la agitación de la muestra: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	7	Evitar tener que distinguir en racks especiales las muestras de anemias: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	8	Posibilidad de cargador de 290 tubos: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	9	Un solo tipo de racks para muestras, controles, calibradores, etc.: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		



	10	La columna trabaja a una temperatura muy próxima a la temperatura ambiente del laboratorio (25°C); las células Peltier (a diferencia del calentador del resto de equipos) calientan y enfrían: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	11	Columna de gel compuesto por polímero no poroso: Mejor resolución y no carry over: 4 puntos	SÍ: 4 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	12	El fotómetro diodo LED de muy alta estabilidad permite la discriminación de picos de poca amplitud a diferencia de los fotómetros basados en lámpara de incandescencia: 4 puntos	SÍ: 4 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	13	El equipo disponga de modo Beta-Talasemia: 4 puntos	SÍ: 4 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
6	1	• Sistema integrado de control de calidad en el software, que permita la visualización y su comparación con anteriores controles, con gráficos incluidos: 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	2	Sistema de dilución automática: 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	3	Reactivos listos para su uso: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
7	1	El equipo de orinas disponga también de tiras reactivas de 12 parámetros (pH, glucosa, proteínas, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, sangre, leucocitos, nitritos, densidad, albúmina creatinina) con posibilidad de convivencia y trabajo simultáneo con los dos tipos de tiras (de 10 parámetros y de 12 parámetros) al mismo tiempo en el equipo. Dentro del número de tiras solicitadas, se incluirán 6.000 tiras anuales de 12 parámetros al mismo precio que el ofertado para las tiras de 10 parámetros: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	2	Velocidad de procesado mayor de 260 muestras/hora: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	3	Control del sedimento con al menos 5 parámetros usados para el diagnóstico: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	4	El equipo de sedimento analiza más de 5 µl de muestra: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	5	Posibilidad de análisis de muestras urgentes en el sedimento: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	6	Citometría de flujo con fluorescencia como tecnología para el análisis del sedimento: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		



	7	Posibilidad de realizar cribado de urocultivo con una técnica avalada por la SEIMC con una sensibilidad superior al 80%: 2 puntos	SÍ: 2 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	8	Aportar dos tecnologías para el sedimento urinario: 3 puntos	SÍ: 3 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
8	1	Sistema de control de calidad de forma continua (antes y después de cada muestra) y a tiempo real de todos y cada uno de los parámetros con acciones correctoras automáticas: 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	2	Transporte y conservación de los reactivos en el laboratorio a temperatura ambiente sin necesidad de refrigeración: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	3	Reactivos listos para su uso con cartuchos sin ningún tipo de mantenimiento y manipulación: 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
9	1	Estabilidad de la muestra en el dispositivo de al menos 14 días a temperatura ambiente y 32 días a temperatura refrigerada (certificada): 15 puntos	SÍ: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	2	Disponibilidad del analizador para realizar más de una técnica fecal simultáneamente: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	3	Almacenamiento de datos y facilidad en la consulta (resultados de análisis de muestras, resultados de controles y resultados de calibraciones) en el software: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	4	Dilución automática en el caso de Over range (fuera de rango) o Prozona: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
10	1	Disponibilidad del analizador para realizar más de una técnica fecal simultáneamente: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	2	Almacenamiento de datos y facilidad en la consulta de datos (resultados de análisis de muestras, resultados de controles y resultados de calibraciones) en el software: 10 puntos	SÍ: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	3	Facilidad en la preanalítica (sin centrifugaciones ni trasvase de buffer o cualquier otra manipulación del contenido tras la recogida de la muestra): 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
	4	Amplitud del rango técnico (medición de al menos hasta 2200 ug/g): 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		



5	Dilución automática en el caso de Over range (fuera de rango): 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		
6	Estabilidad del reactivo de al menos 60 días en el analizador de forma refrigerada: 5 puntos	SÍ: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS		

